



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Aprehensión y Entrega No. 13-836-40-89-002-2023-00275-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente solicitud de aprehensión y entrega de la referencia, promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ POLO, informando que nos correspondió por reparto. Provea. Turbaco (Bol), 19 de octubre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho solicitud de aprehensión y entrega de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma se inadmitirá en virtud del artículo 82 de C.G. del P., teniendo en cuenta que no se encuentra aportador el formulario de inscripción inicial del registro de garantías mobiliarias, conforme lo regla la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

Asimismo, se hace necesario que el acreedor garantizado aporte prueba de la consulta que realizó previamente en el Registro de Garantías Mobiliarias, afectos de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación

Por lo tanto, advertidas las falencias de la demanda de la referencia, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac5c4c3d6518c44ccd638f3b707c4a850d4c62cf7e511700e7102a8ddcbd35a**

Documento generado en 19/10/2023 01:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>